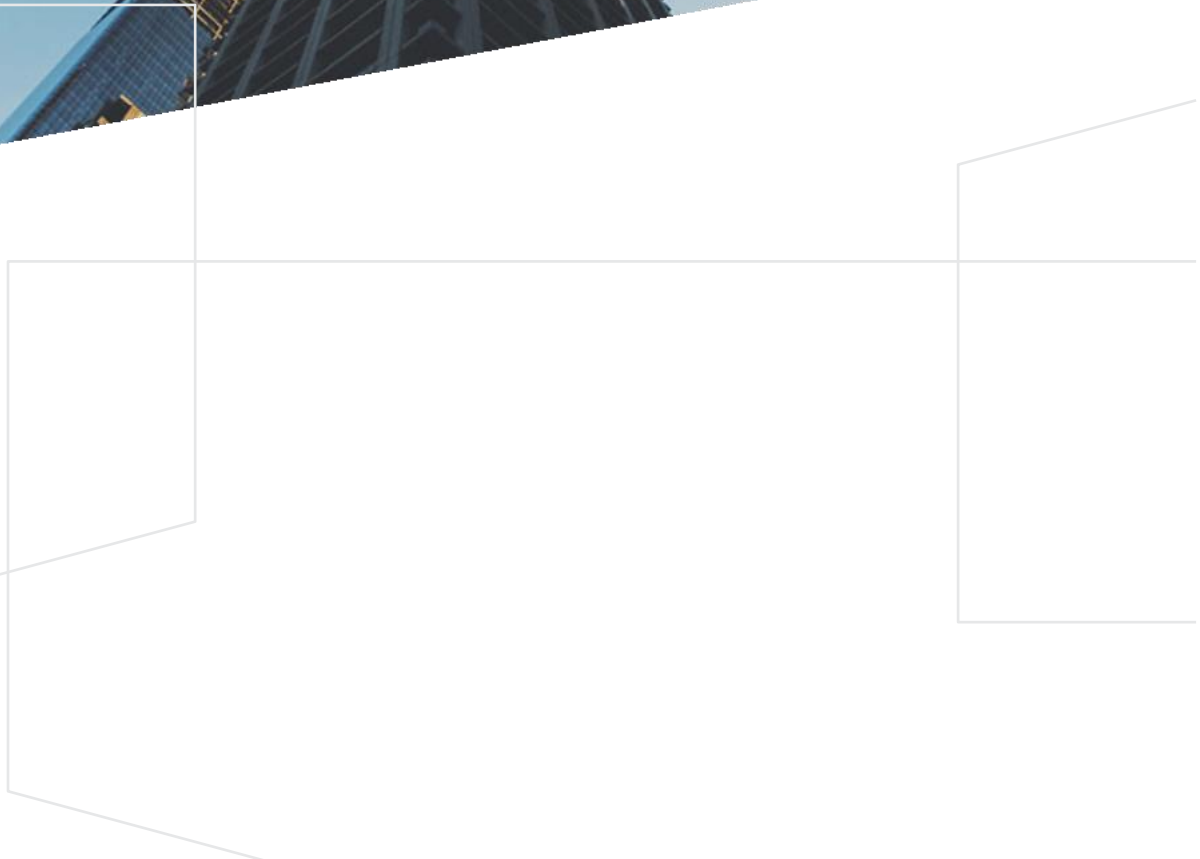


A low-angle, upward-looking photograph of several modern skyscrapers with glass facades, set against a clear blue sky. The buildings are arranged in a circular pattern, creating a sense of height and architectural grandeur.

NEWSLETTER MERCANTIL SEPTIEMBRE 2022





EDITORIAL

En esta *Newsletter* de novedades mercantiles correspondiente al mes de septiembre de 2022 incluimos, como es costumbre, los siguientes apartados:

- i.** Resumen de las principales novedades legislativas producidas durante el mes de septiembre de 2022.
- ii.** Relación de las principales resoluciones judiciales y administrativas dictadas y/o publicadas en el ámbito mercantil durante los meses de julio y agosto de 2022.
- iii.** Reseña de Interés.

En la Reseña de Interés, analizamos la reciente Sentencia 561/2022 de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, de fecha 12 de julio de 2022, sobre la renuncia a su cargo por parte del administrador único, su deber de diligencia e inscripción registral de la renuncia.

Esperamos que todas estas novedades sean de su interés.

Gracias.

Un saludo.



NORMATIVA RELEVANTE EN EL ÁMBITO MERCANTIL

A continuación, les señalamos la normativa relevante dictada y/o publicada durante los meses de julio y agosto de 2022:

- *LEY ORGÁNICA 7/2022, de 27 de julio, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en materia de Juzgados de lo Mercantil.* Plantea la necesidad de determinados ajustes en el diseño del reparto competencial atribuido a los Juzgados de lo Mercantil, que implican un ajuste en el reparto de materias que actualmente se atribuyen a estos juzgados y, a las secciones especializadas de las Audiencias Provinciales, con el fin de que no se frustren las aspiraciones que justificaron la creación de los Juzgados de lo Mercantil y de las secciones especializadas de las Audiencias Provinciales.
- *LEY ORGÁNICA 9/2022, de 28 de julio, por la que se establecen normas que faciliten el uso de información financiera y de otro tipo para la prevención, detección investigación o enjuiciamiento de infracciones penales, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y otras disposiciones conexas.* Complementa el régimen de acceso a la información financiera y del intercambio de información en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; con la novedad de que ya no estará circunscrito solamente a esta esfera de actuación, sino que se ve ampliado al ámbito de la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales graves.
- *LEY 14/2022, de 8 de julio, de modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,* con el fin de regula las estadísticas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública. Tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir las personas que ejercen una responsabilidad pública.
- *REAL DECRETO 568/2022, de 11 de julio, por el que se establece el marco general del banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico.* El objeto del Real Decreto es el de desarrollar reglamentariamente el marco general del *sandbox* regulatorio concebido como un entono controlado para llevar a cabo ensayos que permitan el desarrollo de proyectos piloto con el fin de facilitar la investigación, la innovación y la mejora regulatoria en el ámbito del sector eléctrico, en virtud de lo previsto en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 24/2013,



de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, introducida por el Real Decreto-ley 23/2020.

- *REAL DECRETO-LEY 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad.* Esta disposición modifica diferentes normas y mejora la protección social en el RETA, con vigencia a partir del 1 de enero de 2023, para establecer un nuevo sistema de cotización de los trabajadores autónomos basado en los rendimientos netos anuales. La implantación del nuevo sistema comenzará el 1 de enero de 2023 y finalizará en 2032, tras un período de 9 años.
- *CIRCULAR 3/2022, de 1 de julio de 2022, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.* Esta circular sustituye a la Circular 2/2013 y persigue adecuar la regulación española al reglamento de los PRIIP (*siglas de packaged retail and insurance-based investment products*), que será obligatorio en todos sus elementos para las IIC a partir de su entrada en vigor el 1 de enero de 2023.
- *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.* Establece que “el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementando en el diferencial que corresponda.”
- *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2022, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,* por la que se publica la Adenda al Convenio con el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, para la transmisión de información registral de carácter censal, la mejora de las comunicaciones electrónicas y el acceso a través de internet a la información de los registros de la propiedad y mercantiles.



RESOLUCIONES RELEVANTES EN EL ÁMBITO MERCANTIL

Sentencias relevantes en el ámbito mercantil

- *Sentencia de 11 de julio de 2022, de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, recurso núm. 1858/2022, sobre la extinción unilateral del contrato de agencia.* Se concluye que cuando se establecen una diversidad de servicios a prestar por el agente no pueden tomarse en consideración para el cálculo de la indemnización por clientela únicamente las comisiones -fijas o porcentuales- propiamente dichas, sino que por "remuneración", en el sentido del artículo 11 de la Ley de Contrato de Agencia (LCA), debe entenderse la totalidad de las cantidades percibidas por el agente por el desempeño de su actividad (lo que en esas resoluciones denominamos "conjunto retributivo").
- *Sentencia de 12 de julio de 2022, de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, recurso núm. 730/2022, sobre la presencia de notario para levantar acta de Junta General requerido por un socio.* Se concluye que la ley legitima al socio para solicitar la presencia del notario en la junta convocada, para que levante acta, pero no está legitimado para requerir el directamente la presencia del notario. Es una función que corresponde al administrador, que está obligado a convocar la junta para cubrir la vacante y atender, en el interregno, a las necesidades de la gestión y representación. Entre estas necesidades se encontraría dar cumplimiento a la solicitud y requerir al notario para que se persone en la junta.
- *Sentencia de 26 de julio de 2022, de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, núm. 1095/2022, sobre reformulación de cuentas anuales aprobadas de un ejercicio cerrado por un error contable.* De la sentencia en cuestión se desprende que cuando haya constancia de que se ha practicado una anotación contable de forma errónea, no puede acudir, a fin de corregir el resultado contable y calcular la base imponible en el Impuesto sobre Sociedades para solicitar, por parte del contribuyente, la rectificación de su autoliquidación y la devolución de ingresos indebidos, a la reformulación de las cuentas anuales ya aprobadas y cuyo plazo de impugnación ha transcurrido. En definitiva, cualquier modificación posterior debe ser contabilizada en el ejercicio en curso.
- *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública,* en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad de Tomelloso, por la que se suspende la inscripción de una adjudicación en procedimiento de apremio de parte de una finca registral. Se concluye que la Administración ejecutante en el



procedimiento de apremio no tiene la facultad de segregar parte de la finca embargada por corresponder esa legitimación a su propietario.

- *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, que establece que, en la extinción total mediante la formación de lotes homogéneos que son adjudicados a cada comunero no existe una transmisión, por lo tanto el arrendatario de las fincas rústicas no es titular de derecho de tanteo ni de retracto alguno.*
- *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de Iznalloz, por la que se deniega la inscripción de una representación gráfica de finca, que procede de segregación por invasión de una finca ajena, cuyos titulares se oponen. Se establece que, la inscripción de una segregación requiere la tramitación del procedimiento del art. 199 de la Ley Hipotecaria si la representación gráfica de la porción segregada no respeta la cartografía catastral, por lo que, en caso de oposición fundamentada de algún colindante, no podrá inscribirse la segregación.*



RESEÑA DE INTERÉS

ANÁLISIS DE LA SENTENCIA 561/2022 de la SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE FECHA 12 de JULIO DE 2022 SOBRE LA RENUNCIA A SU CARGO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, SU DEBER DE DILIGENCIA E INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA RENUNCIA

El pasado 12 de julio de 2022, el Tribunal Supremo dictó la Sentencia nº 561/2022, en la que se pronuncia sobre el deber de diligencia del administrador único en el momento de presentar su renuncia al cargo y de los requisitos para la inscripción de dicha renuncia en la hoja registral de la sociedad administrada en el correspondiente Registro Mercantil.

En la referida Sentencia el Tribunal Supremo estima el recurso de apelación interpuesto por la sociedad de responsabilidad limitada y falla en contra del criterio establecido por los juzgadores de la primera y segunda instancia, así como la Resolución de la Dirección General de Registros y Notariado (DGRN) de fecha 20 de septiembre de 2016.

El supuesto de hecho que dio lugar a la litis sobre la que resuelve el alto tribunal, consiste en la renuncia presentada por el administrador único de una sociedad de responsabilidad limitada, mediante acta notarial, previa convocatoria de la junta general de socios a los efectos de que ésta pueda designar a un nuevo administrador. Con posterioridad a la convocatoria de la junta y presentación de la renuncia al cargo por parte del administrador único, es requerido por parte del socio mayoritario para que la junta se celebre ante la presencia de Notario, petición que no es atendida por el administrador, alegando haber presentado su renuncia al cargo con carácter previo a la recepción del referido requerimiento. El socio mayoritario puso en conocimiento del Registro Mercantil las anteriores circunstancias mediante la presentación de un escrito.

El Registro Mercantil de Barcelona calificó negativamente la inscripción de la renuncia al cargo del Administrador, atendido que, según la doctrina de la DGRN la renuncia del administrador único de una sociedad exige acreditar la válida convocatoria de una junta para el nombramiento de nuevo administrador y habida cuenta la petición de presencia de notario por parte del socio mayoritario y que éste no asistió a la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 de la Ley de Sociedades de Capital, "los acuerdos solo serán eficaces si constan en acta notarial" lo cual imposibilitaba el nombramiento de nuevo administrador por parte de la junta general de la sociedad.



El criterio establecido por el Registro Mercantil no fue confirmado por la DGRN, ni por los juzgadores de la primera y segunda instancia, entendiéndose todos ellos que el administrador había cumplido con su deber de diligencia convocando la Junta, siendo suficiente para la inscripción registral de su renuncia, según la doctrina establecida por la propia DGRN, sin que la falta de atención al requerimiento de presencia notarial en la Junta tuviera trascendencia a estos efectos. Asimismo, también se cuestiona que el Registro Mercantil fundamentase su calificación en un escrito presentado en el Registro por el socio mayoritario, fuera de todo formalismo, el cual no era inscribible.

En este contexto, el Tribunal Supremo se pronuncia sobre la **exigibilidad por parte de la sociedad al administrador cesante** y, en este sentido, entiende que: (i) **la ausencia de Notario, cuando su presencia hubiese sido solicitada en legal forma, "vicia de eficacia todos los acuerdos que pudieran adoptarse en la junta"** y que, por tanto, **"es lógico que en un supuesto como el presente, el administrador estuviera obligado no sólo a convocar la junta general de socios para el nombramiento del nuevo administrador, sino también a cumplir con las exigencias cuyo impedimento impediría la validez de todos los acuerdos"**; (ii) adicionalmente, justifica la calificación del registrador mercantil teniendo en cuenta el escrito presentado por el socio mayoritario, dado que **"aunque sea excepcional, el registrador, al realizar la calificación, puede tener en cuenta circunstancias o hechos ciertos, de los que tenga constancia registral, aunque no consten en virtud de los documentos presentados el libro diario por no ser documentos susceptibles de inscripción (...) de cuya autenticidad no quepa duda y estén relacionados con el documento cuya inscripción se solicita, a fin de evitar la práctica de asientos ineficaces y en aplicación del principio de legalidad"**.

En conclusión, la presente Sentencia viene a establecer la doctrina de que el administrador saliente debe continuar cumpliendo con sus funciones como tal en el marco de la junta general convocada y no exclusivamente con formular dicha convocatoria, a los efectos de que su renuncia pueda ser inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.

El presente documento es una recopilación de la información recabada por ETL GLOBAL ADDIENS, S.L. y cuya finalidad es estrictamente informativa y divulgativa. En definitiva, la información y comentarios en esta Newsletter contenidos no suponen en ningún caso asesoramiento jurídico de ninguna clase y en ningún caso podrá utilizarse esta Newsletter como documento sustitutivo de dicho asesoramiento jurídico. El contenido del presente documento es estrictamente confidencial y no podrá ser divulgado a terceros sin la previa autorización de ETL GLOBAL ADDIENS, S.L.

CONTACTO ETL GLOBAL ADD



MANUEL CALAVIA

Socio ETL GLOBAL ADD| Mercantil

mcalavia@etl.es

93 202 24 39



JAVIER DE VICENTE

ETL GLOBAL ADD| Mercantil

jdevicente@etl.es

93 202 24 39



DÒMENEC CAMPENY

Socio ETL GLOBAL ADD| Mercantil

dcampeny@etl.es

93 202 24 39



PATRÍCIA CABRERO

ETL GLOBAL ADD| Mercantil

pcabrero@etl.es

93 202 24 39



NATÀLIA GUASP

ETL GLOBAL ADD| Mercantil

nquasp@etl.es

93 202 24 39



ETL GLOBAL ADD es una firma jurídica multidisciplinar de carácter global, especializada en el asesoramiento integral personalizado a empresas y particulares con más de 20 años de experiencia.

Disponemos de oficinas en Barcelona, Tarragona y Girona.

Desde el año 2016, estamos integrados en el grupo ETL GLOBAL.

De origen alemán y con más de 120 despachos repartidos en el territorio español, ETL GLOBAL ocupa la 5ª posición en los rankings de facturación de empresas de servicios profesionales de auditoría y el 8º puesto en el ranking de firmas jurídicas en nuestro país.

ETL GLOBAL es el líder en Europa con más de 320.000 clientes Pymes situándose en la 5ª posición a nivel europeo y en el puesto décimo quinto a nivel mundial.

www.etlglobaladd.es

ETL GLOBAL ADD